



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0476-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0476-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de marzo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: CONCEDER licencia con goce de haber, del 25 al 28 de abril de 2023, a los doctores/as para asistir al V Congreso Internacional de Justicia Ambiental, que se llevará a cabo el 26 y 27 de abril del año en curso en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto; el cual es organizado por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

VISTOS:

Oficio Nº 00003-2023-ST-CNGA-PJ de fecha 28 de marzo de 2023, remitido por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental – Corte Suprema de Justicia; Resolución Administrativa Nº 0424-2023-P-CSJU/PJ de fecha 24 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143º de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72º, incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- De otro lado, por Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República Nº 007-2017-SP-CS-PJ, del 23 de febrero de 2017, se aprobó el "Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial", así como sus anexos: "Estructura Orgánica de la Comisión de Gestión Ambiental" y "Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial". Ahora bien, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, es un instrumento normativo que regula la estructura orgánica y funcional de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial y de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental de



las Cortes Superiores de Justicia, a fin de viabilizar sus funciones y acciones para el logro de su visión, misión y objetivos, en el marco de una política institucional de gestión ambiental a instituirse en todos los niveles y estructuras organizacionales del Poder Judicial.

Cuarto.- Al respecto, debemos precisar que las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental dirigen la política judicial con enfoque de gestión ambiental en su Distrito Judicial; adoptando medidas y realizando acciones tendientes a optimizar la ecoeficiencia institucional en procura de garantizar el uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del medio ambiente y la calidad del servicio y acceso a la justicia ambiental en el Distrito Judicial; en coordinación permanente con la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial; por esta razón, a través de la Resolución Administrativa N° 0424-2023-P-CSJU/PJ de fecha 24 de marzo de 2023, se **RECONFORMÓ** la "Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Junín", periodo 2023-2024.

Quinto.- De otro lado, Oficio N° 00003-2023-ST-CNGA-PJ de fecha 28 de marzo de 2023, remitido por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental – Corte Suprema de Justicia, se pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte que la Comisión Nacional de Gestión Ambiental ha programado realizar el **V Congreso Internacional de Justicia Ambiental para los días 26 y 27 de abril del año en curso, en la ciudad de Iquitos**, señalando que este evento contará con la participación de ponentes nacionales e internacionales especialistas en materia ambiental (penal, administrativo, civil, constitucional), el mismo que está dirigido a jueces/as, representantes de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, teniendo como objetivo coadyubar en el fortalecimiento en materia ambiental y así poder mejorar el acceso a una justicia oportuna y eficiente en la materia antes mencionada. Por ello, solicita a este Despacho que se designe y remita la lista de jueces/as que asistirán al mencionado evento, teniendo como fecha límite para enviar el listado de participantes hasta el 31 de marzo de 2023, así como indica que las acciones administrativas que conlleven al otorgamiento de licencias, compra de pasajes y asignación de viáticos de los participantes en el mencionado congreso, serán tramitados por cada Distrito Judicial.

Sexto.- A este respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Séptimo.- Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez "(...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas



que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”;

Octavo.- Del mismo modo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2022, refiere que se pueden otorgan licencias con goce de haber, por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley¹.

Noveno.- De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

Décimo.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero.

Décimo Primero.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.

Décimo Segundo.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: “La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición

¹ Artículo 22°.- Licencias

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recurso Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Las Licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley.



de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”.

Décimo Tercero.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Décimo Cuarto.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 25 al 28 de abril de 2023, al doctor **Nick Olivera Guerra**, Juez Superior de la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **V Congreso Internacional de Justicia Ambiental**, que se llevará a cabo el 26 y 27 de abril del año en curso en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto; el cual es organizado por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 25 al 28 de abril de 2023, al doctor **Walter Chipana Guillen**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **V Congreso Internacional de Justicia Ambiental**, que se llevará a cabo el 26 y 27 de abril del año en curso en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto; el cual es organizado por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 25 al 28 de abril de 2023, a la doctora **Pércida Dámaris Lujan Zuasnabar**, Jueza Superior de la Sala Mixta



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0476-2023-P-CSJJU/PJ

Descentralizada de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **V Congreso Internacional de Justicia Ambiental**, que se llevará a cabo el 26 y 27 de abril del año en curso en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto; el cual es organizado por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 25 al 28 de abril de 2023, al servidor judicial **Edson Teófilo Mamani Quispe**, Asesor de Corte, adscrito a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín (Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental de la Corte Superior de Justicia de Junín), para asistir al **V Congreso Internacional de Justicia Ambiental**, que se llevará a cabo el 26 y 27 de abril del año en curso en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto; el cual es organizado por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, en uso de sus atribuciones y funciones, coordine la asignación de los viáticos correspondientes de los doctoras/es mencionados en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que, a través de Secretaría de la Presidencia de esta Corte Superior, se cumpla con poner en conocimiento del listado de participantes a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
ELETTO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN